

CONSTANCIA SECRETARIAL: Demanda de tutela recibida el día de hoy, promovida por CÉSAR AUGUSTO CASTELLANOS GÓMEZ quien se identifica con la C.C. 1.095.810.182. Esta demanda fue radicada bajo el consecutivo 050013118001 2026 00063 00

Lo anterior para los fines pertinentes.

Carlos Andrés Silva Guzmán
Oficial Mayor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiséis (2026)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 223

Visto el informe secretarial que antecede y luego de una lectura detallada del escrito de tutela se observa que cumple con las formalidades legales exigidas por el Decreto 2591 de 1991, y en consecuencia este Despacho admite la presente acción de amparo, ordenando el trámite preferente y sumario en la actuación, para lo cual dispone, en aras a garantizar el derecho de defensa solicitar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, a la UNIVERSIDAD LIBRE y Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, que en el término de TRES (03) DÍAS HÁBILES, informen todo lo relacionado con lo manifestado por la parte accionante en el escrito de tutela.

Igualmente, para los efectos, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, a la UNIVERSIDAD LIBRE y Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que realicen la notificación y divulgación del escrito de tutela, así como de la presente providencia, a través de su página web institucional, con el fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte del trámite constitucional quienes deberán allegar constancia al Despacho del cumplimiento de esta orden.

Líbrese los correspondientes oficios, incorporándose copia de la acción de tutela instaurada y sus anexos, informándose que el correo institucional al cual dirigirán sus respuestas es men01med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

YINETH MAYERLY MORENO QUIROGA
JUEZA